

# BOLETIN

DE

# PRIMERA ENSEÑANZA



Director-proprietario Paciano Torres.



SALE TODOS LOS MÁRTESES.

*Año XIII.—Núm. 29.*



PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.



REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.

Plaza de la Constitucion, núm. 9 Gerona.



*Nuevamente publicadas.*

**NOCIONES DE GRAMÁTICA**

por

D. FRANCISCO LOPERENA

*Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Academia.*

**ALBUM CALIGRAFICO  
POR BOVER.**

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.  
1 cuaderno apaisado.

**LECCIONES**

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLIS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

**LA COLECCION DE CARTELES**

de

**FLOREZ.**

En papel. . . . . 4 pesetas.  
En cartón. . . . . 7'50 "

**Gramatica de la Lengua Castellana**

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

**GRAMÁTICA**

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

**ARITMÉTICA**

por

D. Antonio Llavíà.

1ª y 2.ª parte.

**ARITMÉTICA**

por

D. FRANCISCO LOPERENA.

**AGRICULTURA**

por

**Oliván.**

**AGRICULTURA**

por

**PEREZ Y SORIANO.**

**Amigo de los Niños.**

**Análisis Lógico.** por LLAVIÀ.

**Nueva Cartilla Agraria.**

**Epítome de la R. Academia**

**Ciencia de la Mujer.**

**Cuadernos de Avendaño.**

**Manuscrito, ARAÑÓ.**

**Mosaico.**

**ESCRITURA Y LENGUAJE**

y

**GUÍA DEL ARTESANO**

por

**PALUZIE.**

**PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,**

por

**BALMAÑA.**

**MÉTODO PARA APRENDER A LEER**

por

**FLOREZ.**



# Boletín de primera enseñanza.

---

## DISERTACIONES PEDAGÓGICAS.

---

21.

### Higiene de la luz y de la electricidad.

De otros dos flúidos imponderables vamos á tratar en esta lección en sus relaciones con la Higiene escolar.

La luz es ese flúido sutilísimo y verdaderamente maravilloso que todo lo ilumina, todo lo colora, todo lo hace visible á nuestros ojos, y sin cuya intervención ningún objeto, ninguna cosa creada podría ostentar sus naturales formas.

Dos hipótesis bien diversas se disputan la supremacía en el campo de la Física para explicar los fenómenos ópticos; mas para la Higiene son indiferentes ambas, toda vez que se limita á estudiar los efectos que la luz produce en nuestro organismo, con objeto de aprovecharse de la influencia benéfica y evitar la perjudicial: le importa poco que el lumínico, ó la luz, sea una emanación de los cuer-



pos luminosos, ó sea el éter esparcido por todos los ámbitos del espacio y puesto en vibración por dichos cuerpos llamados luminosos.

La luz ejerce en nosotros influencia notabilísima, es un elemento, un medio necesario para la vida. Todos los seres organizados necesitan luz, así las plantas, como los animales y el hombre. La luz influye en la descomposición del aire para la respiración; obra como estimulante sobre nuestra piel, colorando ésta y activando las funciones de la misma; modifica los tejidos cutáneos, evitando la demasiada traspiración; activa también la nutrición, y de consiguiente, contribuye al desarrollo de los órganos y á la salud de éstos. Así vemos en los que están privados de luz, como los que trabajan en las minas, que palidecen, pierden el color de la sangre, se ven dominados por el linfatismo, las funciones de la economía se realizan irregularmente, las fuerzas se debilitan y contraen enfermedades escrofulosas. Si estos efectos no estuviesen, por desgracia, bien patentes, bastaría para convencernos del influjo esencial de la luz, el observar lo que sucede á las plantas, por ejemplo á las escarolas que, enterradas, se rizan y blanquean, y á las lechugas, que, atándolas también se blanquean todas las hojas de su interior. Ocioso parece el advertir que en todo esto descartamos la luz artificial y nos referimos únicamente á la luz del sol.

La luz, natural ó artificial, ejerce además especial influencia en el órgano de la vista. El exceso de luz obliga al ojo á trabajar demasiado para recibir la fuerza de las impresiones, y le irrita; la escasez también le obliga á esforzarse notablemente para percibir los objetos, y también le debilita. Las impresiones que los ojos reciban, no han de ser ni muy fuertes ni muy débiles.

(Concluirá.)





## Crónica Provincial.

### JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*Sesión ordinaria del 1.º de Julio de 1887.*

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gobernador, fué leída y aprobada sin enmienda el acta de la sesión anterior.

Enseguida se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Serra referente al sueldo de aquella escuela incompleta, que el Sr. Gobernador ha pasado á informe de este Centro:

Considerando que la Corporación municipal, en el acuerdo de referencia, señala la exigüa cantidad de 250 pesetas para la escuela incompleta de aquella localidad:

Considerando que las poblaciones que se encuentran en circunstancias análogas á la de que se trata, satisfacen para las escuelas incompletas respectivas la cantidad de 400 y 500 pesetas:

Considerando que de acceder á la petición del Ayuntamiento señalando para la citada escuela la exigüa cantidad de 250 pesetas, difícilmente la enseñanza quedaria atendida, puesto que es casi seguro que ningun Maestro la solicitaria por la imposibilidad de atender á su subsistencia:

Visto el vigente censo de población, así como el presupuesto municipal del pueblo de Serra, la Junta acuerda informar al Sr. Gobernador, que al objeto de que la enseñanza esté debidamente atendida en el precitado pueblo de Serra, debe señalarse á la escuela incompleta de aquella localidad el sueldo de 400 pesetas, con su material correspondiente.

2.º Vista la instancia de D.<sup>a</sup> Rafaela Derrevilla, viuda de D. Antonio Coll y Mas, Maestro que fué de la escuela pública de Vidrá, suplicando autorización para percibir, como legítima administradora de los hijos que legó su difunto esposo, los



haber devengados por aquel, consistentes en un mes y diez días:

Visto el documento expedido por aquel juzgado municipal que se adjunta á la instancia de referencia:

Considerando que son dignas de atenderse las razones en que la interesada funda su petición, la Junta acuerda conceder á D.<sup>a</sup> Rafaela Derrevilla la debida autorización para percibir los haber devengados por su difunto esposo D. Antonio Coll y Mas, ex-Maestro público de Vidrá, en concepto de legítima administradora de sus hijos.

3. Devolver al Alcalde de Vilabertran el expediente de cargos instruido por aquella Junta local de 1.<sup>a</sup> enseñanza contra el Maestro público, ordenándole que el Ayuntamiento amplie oportunamente el informe que se le reclamó en 6 de Junio último.

4.<sup>o</sup> Vista la comunicación del Sr. Inspector, suplicando se adopten las disposiciones necesarias para obligar al Ayuntamiento de Urús, agregado en distrito escolar al de Das, á satisfacer al Maestro público de aquel distrito escolar D. Isidro Trunyó, la cantidad de 2.666'66 pesetas en concepto de personal por débitos anteriores al año 1882, y la de 860, aproximadamente, por débitos posteriores á 1882, la Corporación acuerda: 1.<sup>o</sup> Suplicar al Sr. Gobernador civil que en uso de sus atribuciones obligue al Ayuntamiento de Urús á satisfacer al Maestro público de aquel distrito escolar, Sr. Trunyó, los haberes que acredita anteriores á 1882: y 2.<sup>o</sup> Ordenar al Alcalde del citado pueblo de Urús que, bajo su más estrecha responsabilidad, ingrese en la Caja especial del ramo los atrasos que el municipio tiene por atenciones de 1.<sup>a</sup> enseñanza posteriores al año 1882.

5.<sup>o</sup> Significar al Alcalde de Terradas que no es competencia de este Centro entender en el asunto que interesa en su escrito de 21 Junio último, referente á la próroga del contrato de arriendo del local destinado á escuelas públicas y habitaciones de los Maestros.

6.<sup>o</sup> Pasar á informe del Sr. Inspector los escritos del Maestro público de Pau y Maestra de Crespiá, referente á alquileres.



7.º Significar á los Maestros públicos de Garriguella que á tenor de lo preceptuado en la R. O. de 20 de Abril de 1878 las cantidades de material no invertidas durante el ejercicio, tienen que reintegrarse á la Depositaria municipal.

8.º Significar á los Alcaldes de Torrent y Terradas que, á tenor de lo preceptuado en la disposición 8.ª de la R. O. de 15 de Junio de 1882, no es posible acceder á la petición que interesan en sus escritos, referentes á la devolución de sobrantes de enseñanza por concepto de personal.

9.º Expedir las certificaciones que interesa la Maestra pública de Crespiá, Sra. Vallmajor.

10. Pasar al Sr. Gobernador los escritos del Maestro público de Rosas y ex-maestro de Viure; reclamando haberes, suplicándole se sirva dar las órdenes oportunas para que los Ayuntamientos respectivos verifiquen los ingresos correspondientes.

La Junta quedó enterada:

De haberse celebrado exámenes en las escuelas públicas de Las Planas.

De que el Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial ha nombrado los individuos que le corresponden en virtud del decreto de 14 de Setiembre de 1870, para completar los Tribunales de oposicion á escuelas de niños y niñas.

\*  
\*  
\*

La *Gaceta* del 30 de Junio inserta la Ley aprobando el *Presupuesto General del Estado*, cuyos artículos 7.º y 8.º dicen así:

7.º «Los gastos de las Inspecciones de enseñanza, de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras y de los Institutos provinciales de segunda enseñanza, se satisfarán en lo sucesivo por el Estado, y como consecuencia se aplicará al presupuesto el importe de todos los derechos de matrícula, títulos y cualquiera otro concepto que salga por razón de ejercicios de exámenes ó grados, paguen los alumnos que aspiren á los títulos concedidos por los citados establecimientos ó que reciban su enseñanza en ellos, á cuyo efecto estos ingresos se verificarán en papel de pagos al Estado.»

8.º El Estado cobrará directamente de los Municipios una



cantidad igual á la que corresponde en la actualidad á estos por los servicios mencionados, entregando á los mismos trimestralmente por tales valores las correspondientes cartas de pago, que, á su vez, los municipios entregarán á las Diputaciones provinciales en pago del respectivo contingente provincial.

Para cumplir con este precepto las Diputaciones provinciales remitirán á las dependencias de Hacienda un estado ó certificaciones en que consten las cuotas que corresponden actualmente á todos sus municipios por el sostenimiento de las Inspecciones de 1.<sup>a</sup> enseñanza, de las Escuelas Normales y de los Institutos incorporados. En vista de estas certificaciones, la Hacienda retendrá á cada municipio de los recargos sobre la contribución territorial una cantidad igual á la cuota, entregando en equivalencia de ella una carta de pago, la cual será entregada por el mismo Municipio á la Diputación provincial como valor efectivo correspondiente á los servicios dichos.

En las provincias de Alava, Guipuzcoa y Vizcaya el Estado cobrará directamente de las Diputaciones provinciales las cantidades á que se refiere el párrafo primero.

La de Navarra continuará como hasta hoy pagando directamente estos servicios por encargo del Gobierno.»

Consecuentes en nuestras opiniones aplaudimos el que las Inspecciones, Escuelas Normales é Institutos pasen al Estado, por más que ese benéfica determinación debiera haberse tomado y creemos que con mayor fundamento, respecto á la enseñanza primaria, muchísimo más desatendida por los municipios que aquellos servicios lo estaban por las Diputaciones.

Pero en vez de preferir la enseñanza primaria, en lugar de llevarla al Estado, la mejora que indudablemente recibirán los Institutos, Escuelas Normales é Inspecciones, va á perjudicar á no pocos maestros de los pueblos en los que el 4 por 100 de la contribución no alcanza á cubrir las obligaciones de la enseñanza, pues ese 4 por 100 va á cercenarse en más ó menos cantidad que, desde luego, ingresará de menos el Banco para el pago de los maestros.

De modo, que en vez de favorecer perjudicará esa centralización á los maestros y á las escuelas.



Esto es lo más lamentable y que debió tenerse en cuenta antes de aprobar esos artículos.»

Estamos en todo conformes con el caro colega *El Magisterio Valenciano*, de quien son las anteriores líneas.

\*  
\* \*

El nuevo alcalde que ha de regir los intereses locales de esta inmortal ciudad, es el reputado jurisconsulto D. Emilio Grahít y Papéll.

Dada su ilustración y celo por la enseñanza, creemos que ésta haya ganado mucho con el nombramiento tan acertado que el Gobierno de S. M. ha hecho en favor de nuestro ilustrado paisano

\*  
\* \*

En Rumanía, cerca de Kustendji, Tomi de los romanos, donde fué desterrado y murió Ovidio, se acaba de descubrir la tumba del poeta.

La piedra sepulcral, muy bien conservada, presenta la llegada de Ovidio á aquella ciudad.

\*

\* \*

Habiendo resultado falsos varios timbres de Correos y Telégrafos de cuatro y diez pesetas, la Dirección del ramo publica las diferencias que los distinguen de los legítimos:

1.<sup>a</sup> Los gruesos de las letras de la inscripción «Correos y Telégrafos» son en los timbres falsos, más delgados, sucediendo lo mismo con los de las inscripciones cuatro y diez pesetas.

2.<sup>a</sup> El marco del sello varía en los falsos, porque en el adorno que tiene en sus cuatro ángulos, formado por ocho hojas, está suprimida una ondulación en cada una de dichas hojas, y

3.<sup>a</sup> El contorno del busto de S. M. varía bastante y la oreja por su parte superior, es menos redonda que en los legítimos, notándose además un pequeño claro en el plano de nariz ocasionada por la interrupción del rayado.

\*  
\* \*

Con la solemnidad que tales actos deben revestir, se celebró la semana pasada en el Colegio Nacional de Sordo-mudos y de



Ciegos de Madrid, y ante un numeroso público, la distribución de premios á los alumnos que los han merecido por su aplicación y aprovechamiento. Presidió el acto el Excmo. Sr. D. Manuel María José de Galdo, acompañado de los Vocales de la Junta Directiva, D. Magín Bonet, D.<sup>a</sup> Carmen Rojo, D.<sup>a</sup> Casilda Mexia, el Director del Colegio Sr. Blasco y el Claustro de Profesores.

Los alumnos ciegos tocaron primero la sinfonía de *Gazza-Ladra* con violines, harmonium y piano, dirigida por el profesor Sr. Lambea; después D. Gregorio Mateo leyó el discurso de su compañero Sr. Lambea, y terminado éste los alumnos ciegos de ambos sexos, dirigidos por el señor Mateo, cantaron el coro en italiano *La Storia di Nerina*, que fué muy aplaudido de la concurrencia.

A continuación se procedió al reparto de premios ordinarios, consistentes en medallas de primera, segunda y tercera clase; luego los extraordinarios, consistentes en dos neceseres de costura para dos alumnas sordo-mudas; dos guitarras para dos ciegas, herramientas de zapatería y útiles de cajista de imprenta para dos sordo-mudos, y un violín y un método de piano en sistema de puntos para dos ciegos; después los especiales, consistentes en dos trajes para sordo-mudos, dos para sordo-mudas, dos para ciegos y dos para ciegas, y por último, tuvo lugar el reparto del donativo de trajes que don Gabriel Marino y Duro ha dedicado para los alumnos pobres que, siendo aplicados, hayan observado buena conducta durante el último curso.

A continuación el Sr. Presidente dirigió sentidas frases al público, manifestando su gran interés por seres tan desgraciados.

El solemne acto terminó con una bonita pieza, composición del señor Lambea, bien ejecutada por los alumnos ciegos.

\* \* \*

Por el Consejo de Instrucción pública se han aprobado varios expedientes de arreglo de categorías de escuelas y subvenciones para las mismas.

Así mismo el Consejo ha informado el expediente de au-



mento de sueldo á los Catedráticos de Institutos y Profesores de Escuelas Normales de Maestros, en virtud de los quinqueños autorizados por la Ley de Presupuestos.

\*  
\* \*

Según leemos en un colega, parece que en Fomento se trabaja activamente para plantear cuanto antes todos los detalles relativos á la incorporación de la segunda enseñanza al Estado. También se gestiona para que los derechos de grados y exámenes sigan existiendo á favor del Profesorado.

\*  
\* \*

Observa un colega, sin explicarse la razón legal del hecho, que en algunas Escuelas Normales se da en los exámenes la nota de *Bueno*.

\*  
\* \*

Ha sido nombrado escribiente auxiliar de la Inspección de primera enseñanza de Córdoba D. Juan Alvarez Cuesta.

\*  
\* \*

En méritos de oposición, ha sido nombrada Directora de la Escuela normal de Maestras de Toledo, la Sra. D.<sup>a</sup> Eusebia Genovér.

\*  
\* \*

Cuando más afanosos estaban en el Negociado de primera enseñanza del Ministerio de Fomento, dice *La Verdad*, trabajando para organizar la nueva situación de los Inspectores y Profesores de las Escuelas Normales con motivo de la incorporación de estas instituciones al Estado, se llenó de luto y pesar la oficina. De doce empleados que eran, nueve han quedado cesantes. Cómo andará el servicio, ocioso es decirlo.

\*  
\* \*

La Diputación de Valencia ha elevado el sueldo de la Directora de la Escuela Normal á 3.500 pesetas, igual al que viene disfrutando el Director de la de Maestros.

\*  
\* \*

Aplaudimos el proceder de la Junta local de Lérida, la que en previsión de que no se promulgue la ley sobre vacaciones,



las ha concedido á los Maestros de aquella ciudad en la forma siguiente: Del 1.º al 15 de este mes, vacación por la tarde. = Del 15 del actual al 15 de Agosto, vacación completa. Ahora pedimos que las Juntas locales de esta provincia hagan otro tanto.

\* \*

Se han verificado los exámenes en la escuela de niños de Santa Cristina de Aro, habiendo alcanzado el mejor éxito, dejando satisfecha á la numerosa concurrencia que fué á presentarlos.

No podía menos de ser así dado el carácter exprofeso y los conocimientos que para el profesorado distinguen al Sr. Ballester, muy conocido y apreciado de toda aquella comarca, no sólo por su laboriosidad, si que también por el tacto especial con que instruye. ¿Se debe tal vez á esto el que los ricos propietarios de aquella población se muestren indiferentes por la enseñanza al ver que los niños pobres adelantan rápidamente?

\*

Segun telégrama que publican los periódicos de hoy, la *Gaceta* publica una ley disponiendo que las escuelas de primera enseñanza vaquen 45 dias al año.

\* \*

Han terminado los ejercicios de oposición á Escuelas de niños vacantes en esta provincia, y su resultado es el siguiente:

Número 1. D. Francisco Estartús, propuesto para la Escuela de S. Lorenzo de la Muga.

Número 2. D. Pelipe Cutiller, para la de S. Martín de Villalonga.

Número 3. D. Juan Huguet, para la Ayudantía de S. Felíu de Guixols.

Número 4. D. Ramón Farret, para S. Aniol de Finestras.

Los demás números los han obtenido los señores siguientes: núm. 5, D. José Castells; núm. 6, D. Jaime Illa; núm. 7, Don Juan Rosa; núm. 8, D. José Roca Pons; núm. 9, D. Luís Viñas; núm. 10, D. José Perpiñá.

Para aumento de dotación, D. Narciso Roca Gironella.

De los 26 opositores que tomaron parte en los ejercicios, sólo los once mencionados han merecido la aprobación del Tribunal.

A todos nuestra enhorabuena, y muy particularmente á los cuatro primeros por sus brillantes ejercicios, distinguiéndose muy notablemente el joven Estartús por su vasta instrucción, á pesar de ser muy joven en la carrera del Magisterio.



## Sección Oficial.

### DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

—=—

#### *Primera Enseñanza.*

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

#### POR CONCURSO DE ASCENSO.

ESCUELAS.—*Elemental de niñas.*—Rocabruna (San Cristóbal de Baget) con 825 pesetas.

#### POR CONCURSO.

ESCUELAS.—*Elementales completas de niños.*—Las Llosas. Palol de Rebardit. Planolas, Ullastret con 625 y Cassá de la Selva (sustitución) con 550.

*Elementales completas de niñas.*—Las Llosas, Masarach, Setcasas, San Cristóbal de Tosas con 625.

*Incompletas de ambos sexos.*—Alfar, Casavells y San Martin de Carós con 400, y San Andrés Salou con 250.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 han de ser provistas las siguientes escuelas de la provincia de Lérida.

#### POR OPOSICIÓN.

ESCUELAS.—*Elemental de niños.*—Corbins, con 825 pesetas.

#### POR CONCURSO DE TRASLADO.

ESCUELAS.—*Elementales completas de niños.*—Cervera con 1100 y Espluga Calva, Mayals y Estarri de Aneo con 825.



---

 POR CONCURSO.

**ESCUELAS.**—*Elementales completas de niños.*—Bellvehí (Torrafeta) con 625, Paramea con 675, Roselló, Tost, Vilanova de la Barca y Villanueva de Meyá con 625 y Sort (sustitución) con 412.

*Elementales completas de niñas.*—Conques, Montellá y Santa Lina con 625.

*Incompleta de niñas.*—Tuirana con 300.

*Incompletas de ambos sexos.*—Butsenit (Mongay) Orcau y Palau de Noguera con 500, Arcabell con 400, Puig-grós y Viliella (Llés) con 350, Molsosa con 300 y Vilet Rocafort de Vallbona con 250.

Además del sueldo asignado los profesores de casa y retribuciones: el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposición 21 de la Orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona y Lérida dentro el término de treinta días contando desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de dichas provincias.

Barcelona 6 de Julio de 1887.—P. D. del Excelentísimo é Ilustrísimo Sr. Rector, El Secretario general.—Francisco de P. Planas.

---

 CONSULTAS.
 

---

1.ª Puede un maestro instituido, caso de realizarse la nueva ley de jubilaciones, disfrutar de este último derecho, optando por cualquier de estos dos beneficios?

2.ª Un maestro de complexión delicada ó que padece accidentalmente alguna enfermedad, tiene derecho á solicitar la sustitución temporal y obtener igualmente, como en el caso anterior, el derecho de jubilación?

En contestación al primer extremo de su consulta, interin no se haya publicado el reglamento nada puede decirse.

Respecto al segundo—No.



PRINCIPIOS Y EJERCICIOS

de

# ARITMÉTICA

para las

ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

por

**D. FRANCISCO LOPERENA,**

*Profesor en la Escuela Normal de Gerona.*

2.<sup>o</sup> EDICIÓN.

Forma un volumen en 8.<sup>o</sup> de 200 páginas, esmeradamente impreso y se halla de venta al precio de 1'25 céntimos de peseta en la imprenta y librería de Paciano Torres, Constitución, 9.

## MANUSCRITO ESPECIAL PARA NIÑAS

POR

**D. JOAQUÍN PELFORT.**

Véndese en esta librería al precio de 1'50 pesetas cada uno.

APUNTES PARA UNA OBRA

DE

# PEDAGOGIA,

POR EL

**D R. BERRA,**

**obra premiada en Buenos-Aires,**

consta de un tomo 4.<sup>o</sup> mayor de cerca 800 páginas, á la rústica y cuesta 58 reales en esta ciudad y 60 remesándose por correo.

De venta en esta Imprenta y Librería.



**OBRAS**

DE

**D. MANUEL ILLA Y MASFERRER,**

MAESTRO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

**Breve resúmen de Geografía**, para uso de las Escuelas de ambos sexos; divídese en tres cuadernos:

El primero, comprende la explicación de los mapas de España y Mundi, á 37 céntimos ejemplar y 3 pesetas docena.

El segundo, la explicación de los mapas de Europa, Asia, África, América y Oceanía, á 37 céntimos ejemplar y 3 pesetas docena.

El tercer, la Geografía astronómica y uso de las Esferas terrestre, celeste y armilar, seguido de un apéndice de los principales meteóros, á 50 céntimos ejemplar y 4'50 pesetas docena.

**Nociones del sistema métrico decimal**; divídese en dos partes:

La primera, se desarrolla metódica y claramente todo el Sistema métrico, á 50 céntimos ejemplar y 4'50 pesetas docena.

La segunda, con los ejercicios prácticos, á 50 céntimos ejemplar y 4'50 pesetas docena.

**Breve compendio de Prosodia y Ortografía de la lengua castellana**, acomodado á las reformas introducidas por la Real Academia en su última edición, á 75 céntimos ejemplar y 6 pesetas docena.

**Las cuatro tablas de Aritmética**, y un resúmen de la primera parte de breves nociones del Sistema decimal, á 18 céntimos ejemplar y 1'50 pesetas docena.

**CARTAPACIOS**

GRAN SURTIDO.

Pautado azul - Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100

—De los de Escritura Metódica gráficos, compuesto

de ocho números ó grados, á 20 rs. 100.—Caracter Inglés, redondilla y gótico, gráficos, á 30 reales 100.

Gerona. — Imp. y Lib. de Torres. — Constitución, 9.